

15 de junio de 2011

**Carta Circular Núm. 88-11**

Secretarios, Jefes de Agencias, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.



Juan C. Pavía  
Director

**Directrices para la transferencia del personal adscrito a las unidades de Auditoría Interna de las entidades gubernamentales al amparo de la Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010**

**Base Legal:** La Ley Núm. 42 de 16 de abril de 2010, "Ley del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico", transfiere a la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico, todo el personal adscrito a las distintas unidades de auditoría interna de las entidades gubernamentales.

El Artículo 14 indica que el personal transferido a la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico retendrá todos los derechos, privilegios, obligaciones y estatus respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro o fondo de ahorro y préstamo al cuál estuvieron afiliados al aprobarse esta Ley, mientras se mantengan en el mismo puesto que ocupaban al momento de la transferencia.

**Aplicabilidad:** Todas las agencias, departamentos, oficinas, comisiones, juntas, administración, organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Estarán excluidas de la aplicación de esta Ley: la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico y la Oficina del Contralor de Puerto Rico

**Propósito:**

Esta Carta Circular se emite con el fin de establecer el procedimiento a seguir por las agencias para efectuar el traslado de todo el personal asignado a las distintas unidades de Auditoría a la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (OIG), efectivo al 1ro de julio de 2011.

**Disposiciones:****Procedimiento para el trámite de traslado**

- I. Todas las agencias tienen la responsabilidad de preparar un Informe de Cambio donde se recoja la información antes del cambio, incluyendo todos los descuentos de nómina efectuados al empleado (a).
- II. Todas las agencias deberán preparar los documentos necesarios para que el expediente de cada empleado este completo:
  - a. Hoja de Servicios
  - b. Certificación de balances de licencias acumuladas
  - c. Certificación de sueldos devengados para efectos del Bono de Navidad.
- III. Al empleado sujeto a traslado se le deberá notificar por escrito sobre su traslado y la transferencia de su puesto a la OIG. El mismo deberá ser notificado con diez (10) días calendarios de antelación.

Al notificar al empleado el traslado, se le deberá apercibir sobre su derecho de apelar ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) dentro del término de treinta días, si estima se le han violado sus derechos. La apelación no tendrá el efecto de detener la acción de traslado.

En caso de que el empleado pertenezca a una organización sindical se le notificará a la unión de acuerdo al convenio vigente.

### **Criterios Generales**

- I. Se deberá certificar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el impacto presupuestario de las transacciones de traslados, incluyendo beneficios marginales ya que dicha cantidad será transferida de sus presupuestos a la OIG.
- II. Conforme lo dispone la Ley Núm. 42 del 16 de abril de 2010, la Oficina de Gerencia y Presupuesto brinda apoyo administrativo a la OIG, por tanto, deberán enviar a nuestra Oficina de Recursos Humanos los expedientes de personal, retiro y enfermedad de las personas asignadas a las unidades de auditoría de las agencias.
- III. La Oficina del Inspector General continuará utilizando los planes de clasificación de cada una de las agencias afectadas por el traslado del personal asignado a las unidades de auditoría. Por tanto, cada agencia será responsable de referir copia de las especificaciones de clases de los puestos a ser trasladados, la asignación de clases de los puestos comprendidos dentro de su plan de clasificación y su plan de retribución. Los mismos deben ser referidos mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: [trasladosoig@ogp.pr.gov](mailto:trasladosoig@ogp.pr.gov).

Se incluye modelo de la carta de traslado y del informe de cambio para ser completado por cada agencia.

**Vigencia:** Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir en la fecha de su firma.

## Logo de la Agencia

\_\_de junio de 2011

Sr.  
Clasificación  
Agencia  
Pueblo, Puerto Rico 009\_\_

Estimado (a) señor (a):

El 16 de abril de 2010, se aprobó la Ley Núm. 42, la cual crea la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (OIG). Esta Oficina tendrá, entre otros asuntos, la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia en el uso y manejo de los fondos públicos, así como prevenir el fraude y la corrupción gubernamental.

Con el fin de lograr efectivamente los propósitos de esta Ley, se transfieren a la OIG todo el personal adscrito a las distintas unidades de auditoría interna de las entidades gubernamentales.

A tales efectos, en virtud del Artículo 14 de la Ley Núm. 42, conocida como la Ley del Inspector General de Puerto Rico, le informamos que el puesto número \_\_ que usted ocupa de \_\_\_\_\_, en (Área, Unidad o División de Auditoría), será transferido a la OIG y, por consiguiente, pasará a prestar servicios en dicha Oficina, a partir del 1ro de julio de 2011.

Cabe señalar que esta transacción no tiene el efecto de alterar su sueldo ni su estatus de empleado(a). Igualmente, retendrá todos los derechos, obligaciones y estatus, respecto a cualquier sistema o sistemas existentes de pensión, retiro o fondos de ahorros y préstamos al cual estuviera afiliado(a) al aprobarse esta Ley, mientras se mantenga en el mismo puesto que ocupaba al momento de la transferencia.

Por el momento usted permanecerá ubicado en esta agencia mientras no sea informado de algún cambio.

Le apercibimos sobre su derecho de apelar, de no estar de acuerdo con la directriz ofrecida, ante la Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) dentro del término de treinta (30) días calendarios a partir de la notificación de la presente carta, en su dirección física Edificio CEM Piso 6, 1409 Avenida Ponce De León Santurce, Puerto Rico. La apelación no tendrá el efecto de detener la acción del traslado.

Le deseamos éxito en la ejecución de las nuevas encomiendas profesionales.

Cordialmente,

Firma de Autoridad  
Nominadora